

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002904

- 1 JUL 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 2356 del 14 de junio de 2007 la cual habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2356 del 14 de junio de 2007 la cual habilitó al establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33, con matrícula mercantil No. 21-441392-02 del 13 de marzo de 2007, de propiedad de CERTICAR S.A. con NIT 900122353-3 y matrícula mercantil No. 21-372563-04, representada legalmente por el señor Héctor José de Vivero Pérez con cédula de ciudadanía No. 9.310.679 de la ciudad de Medellín domiciliado en la calle 38 No. 52 – 149, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con dos líneas de inspección para motocicletas y con una capacidad de revisión línea 1: 12 motocicletas por hora y línea 2: 12 motocicletas por hora.

Que a través del radicado MT--61202 del 16 de septiembre de 2008 y complementado con el radicado No. 2009-321-035420-2 del 4 de junio de 2009 el señor Nicolás Fernando Ruiz Cárdenas, Representante Legal de CERTICAR S.A. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre-, el cambio de nombre del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33, como CDA CERTIMOTOS de propiedad de la sociedad CERTICAR S.A. con matrícula mercantil No. 21-372563-04 y NIT 900122353-3.

Que para efectos de realizarse el cambio de nombre, el referido Centro de Diagnostico Automotor aportó los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Cámara de Comercio.
- 2) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 3) Resolución expedida por la Oficina Asesora Jurídica Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 4) Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC.
- 5) Informe de auditoria de ICONTEC, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 aportó el Certificado de Conformidad No. 021-1, expedido por el Organismo Certificador ICONTEC, avalando al citado Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se adiciona la Resolución 2356 del 14 de junio de 2007 la cual habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor, para efectos del cambio de nombre.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 2356 del 14 de junio de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de nombre al Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 como CDA CERTIMOTOS con NIT 900122353-3 y domiciliado en la Calle 38 No. 52 - 149 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás condiciones que dieron origen a la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación -dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4062 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CERTIMOTOS, con NIT 900122353-3 y domiciliado en la Calle 38 No. 52 - 149 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, teléfono 2322692.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 1 JUL 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.